

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Jlco

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Deomar Estela Farieta vs. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos y Colpensiones. Rad. 2020-00094-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su revisión se observa que la razón social del fondo privado demandado anotada en el libelo y el poder, es diferente a la registrada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad a saber: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, o COLFONDOS S.A. o COLFONDOS, en tal sentido debe corregirse el poder (FONDO DE PENSIONES COLFONDOS) y la demanda (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS) Art. 25 numeral 2 del CPTSS y Art. 74 inciso 1 de CGP)

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

Jlco

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b124390ee9221c9638a771564602d76ad998468cb17891063d847e165ce4c4

Documento generado en 12/08/2020 12:59:54 p.m.